



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182 -2023-A/MM

Miraflores, 21 AGO. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Memorándum N° 1318-2023-GM/MM de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 219-2023-GAJ/MM de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1327-2023-GM/MM de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 005-2023-CPIP/MM de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por el Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada; el Memorándum N° 1397-2023-GM/MM de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 238-2023-GAJ/MM de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1409-2023-GM/MM de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 492-2023-SG/MM de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Secretaría General; el Proveído N° 357-2023-GM/MM de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 006-2023-CPIP/MM de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por el Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada; el Memorándum N° 1417-2023-GM/MM de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y que, entre otras entidades, el Gobierno Local asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en dicha norma;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1362, establecen que las entidades públicas titulares de proyectos o que prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido decreto legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP); el que asume roles de Organismo de Promoción de la Inversión Privada y Órgano de Coordinación con Proinversión y el Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, de conformidad con el numeral 7.3 del artículo en mención, en el caso de los gobiernos locales, la designación de los miembros del referido comité se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, la cual será publicada en el diario oficial El Peruano y posteriormente comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, los numerales 8.1 y 8.3 del artículo 8° del decreto legislativo señalado anteriormente, disponen que los Organismos Promotores de la Inversión Privada se encargan de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia, siendo responsables de los documentos técnicos y las opiniones que emiten, así como por sus respectivos sustentos, y que en el caso de los gobiernos locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada, siendo el órgano máximo de este Organismo Promotor de la Inversión Privada, el Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N° 182

-2023-A/MM

Que, de otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, prescribe que el citado comité debe estar integrado por tres (03) funcionarios de la alta dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad; asimismo, el numeral 17.2 del referido artículo señala que en caso de los Gobiernos Locales, las funciones del CPIP, son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2020-A/MM de fecha 05 de febrero de 2020 y publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de febrero de 2020, se crea el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Distrital de Miraflores, con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente, designando a sus integrantes, así como a la unidad orgánica que actuaría como suplente en caso de ausencia justificada de alguno de sus miembros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2023-A/MM de fecha 26 de enero de 2023, se reconformó el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la entidad, quien actúa como organismo promotor de la inversión privada en el distrito en las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, disponiéndose la conformación del mismo, de acuerdo con el siguiente detalle: el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien actúa como presidente del mismo, el Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, quien actúa como secretario y el Gerente de Administración y Finanzas, siendo que el Gerente de Obras y Servicios Públicos actúa como suplente en caso de ausencia justificada de alguno de sus miembros;

Que, mediante el Informe N° 005-2023-CPIP/MM, el Presidente del CPIP de la entidad propone gestionar la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 060-2023-A/MM, incorporando a la Gerencia de Asesoría Jurídica como uno de los miembros titulares del CPIP y considerando como segundo miembro suplente a la Gerencia de Administración y Finanzas, a efectos de cumplir con la normativa que regula las APP y Proyectos en Activos; solicitud que señala se basa en la necesidad de contar con la interpretación y asesoramiento legal de la base normativa que regula las APP y Proyectos en Activos durante las sesiones de trabajo que se desarrollan en el CPIP, toda vez que a la fecha se encuentran evaluando diferentes propuesta de inversión privada; propuesta que resulta legalmente viable y que cuenta con la opinión legal favorable respectiva, conforme se desprende del Informe N° 239-2023-GAJ/MM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como integrantes del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el que actuará como Organismo Promotor de la Inversión Privada en el distrito, en las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, a los siguientes miembros:

- Gerente de Planificación y Presupuesto, quien actuará como presidente.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, quien actuará como secretario.
- Gerente de Asesoría Jurídica.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Resolución de Alcaldía N° 182 -2023-A/MM

En ausencia justificada de alguno de los miembros del referido Comité, el Gerente de Obras y Servicios Públicos actuará como primer suplente y en caso de ausencia de algún otro miembro, el Gerente de Administración y Finanzas actuará como segundo suplente.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Distrital de Miraflores, es un órgano colegiado que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa aplicable, y asume los siguientes roles:

1. Organismo Promotor de la Inversión Privada en procesos de promoción bajo su competencia, ejerciendo las funciones necesarias para conducir y concluir dichos procesos.
2. Órgano de coordinación con Proinversión, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión.
3. Otras funciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 1362, su Reglamento y demás normativa complementaria aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 060-2023-A/MM de fecha 26 de enero de 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto hacer de conocimiento y comunicar al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, la modificación de la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en el más breve plazo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CAÑALES ANCHORENA
Alcalde